



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA GUEVARA ARIZA
DEMANDADO:	EDGAR FABIAN SARMIENTO MARROQUIN
RADICACIÓN:	2023-00617
PROVIDENCIA:	N° 2391
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ACTUAR por medio de un abogado, como quiera que carece del derecho de postulación, establecido en el artículo 73 del C.G.P.

SEGUNDO: ADECUAR la clase de proceso, como quiera que hace referencia a Ejecutivo de alimentos.

TERCERO: ADECUAR la causal, teniendo en cuenta que manifiesta ser inasistencia alimentaria.

CUARTO: PRECISAR en la presentación de la demanda, quien es el demandado, puesto que no manifiesta el nombre de este.

QUINTO: INDICAR el lugar y la dirección de domicilio del menor.

SEXTO: INFORMAR los parientes más cercanos de la menor y sus datos de identificación.

SEPTIMO: DAR cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

OCTAVO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 33**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
2022-00617